

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el pliego particular de condiciones técnico-facultativas marcadas por la Dirección General de Biodiversidad.

DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Modelo de proposición (según modelo), DNI, resguardo acreditativo de la fianza provisional depositada y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades previstas en la Ley.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

Don..., mayor de edad, con residencia en... provincia de... DNI... en nombre propio o en representación de... (lo cual acredita con...) bien enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la subasta publicada en el BOC número... de fecha... sobre los aprovechamientos forestales de la Junta Vecinal de Samano, ofrece por la parcela número... sita en el monte... la cantidad... (en letra y números) fecha.

Sámano, 26 de febrero de 2008.—El alcalde, Javier Eguren González.

06/2857

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden SAN/7/2008, de 22 de febrero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Servicio Cántabro de Salud.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al presupuesto de gastos en el Servicio Cántabro de Salud, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del presupuesto de gastos del Servicio Cántabro de Salud para 2008 y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I de esta Orden

Artículo 3.- Total anticipo constituido.

El importe total del anticipo de caja fija constituido asciende a 565.000 euros, repartidos en cada una de las Habilitaciones del Servicio Cántabro de Salud, según las siguientes cuantías:

Código.	Importe
ES000S3911011I Habilitación número 1. Dirección-Gerencia	15.000 euros
ES000S3911021H Habilitación número 2. Gerencia Atención Primaria Santander-Laredo	60.000 euros
ES000S3911031G Habilitación número 3. Gerencia Atención Primaria Torrelavega-Reinosa	60.000 euros

Código.	Importe
ES000S3911041F Habilitación número 4. Gerencia de Atención Primaria 061.	30.000 euros
ES000S3911051E Habilitación número 5. Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	220.000 euros
ES000S3911061D Habilitación número 6. Hospital Comarcal Sierrallana	90.000 euros
ES000S3911071C Habilitación número 7. Hospital Comarcal de Laredo	90.000 euros

Artículo 4.- Mantenimiento de existencias en efectivo.

Se autoriza a las Habilitaciones números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Servicio Cántabro de Salud la existencia de efectivo de las cantidades que, a continuación, se relacionan para hacer frente a necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía:

Habilitación número 1. Dirección-Gerencia.	300 euros
Habilitación número 2. Gerencia Atención Primaria Santander-Laredo	200 euros
Habilitación número 3. Gerencia Atención Primaria Torrelavega-Reinosa	600 euros
Habilitación número 4. Gerencia de Atención Primaria del 061	200 euros
Habilitación número 5. Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	5.000 euros
Habilitación número 6. Hospital Comarcal Sierrallana	0 euros
Habilitación número 7. Hospital Comarcal de Laredo	200 euros

De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado.

Artículo 5.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al presupuesto.

1. Los habilitados del Servicio Cántabro de Salud rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del presupuesto de gastos que procedan a favor del habilitado y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

Artículo 6.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas, en cada centro de gasto, por su director gerente a propuesta de los habilitados correspondientes.

Artículo 7.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas de la forma siguiente:

a) En la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud: con la firma mancomunada del habilitado correspondiente, o su suplente, y la del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, en calidad de titular, o del Subdirector de Gestión Económica e Infraestructuras, en calidad de suplente.

b) En las Gerencias de Atención Primaria: con la firma mancomunada del habilitado correspondiente, o su suplente, y la del director gerente de Atención Primaria, o su suplente.

c) En los hospitales: con la firma mancomunada del habilitado correspondiente, o su suplente, y la del director gerente del hospital, o su suplente.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

3. De conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija, en la redacción dada por el Decreto 120/2001, de 20 de diciembre, no podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a 3.000 euros, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón de servicio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden SAN/13/2007, de 26 de febrero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Servicio Cántabro de Salud.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2008.—El consejero de Sanidad, Luis M^a Truan Silva.

ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 5.679.952,00 euros, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del presupuesto de gastos en 2008 para el Servicio Cántabro de Salud es de 166.347.308 euros.

Los conceptos presupuestarios afectados por los límites cuantitativos recogidos en el presente anexo se aplicarán teniendo en cuenta el nivel de vinculación de los créditos que establece el artículo 43 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Con cargo al concepto 226.02 se podrán imputar únicamente los gastos derivados de la publicación en el BOE o asimilados, pero no el resto de los gastos imputables a este concepto, que carecen del carácter de periódicos o repetitivos.

La distribución por habilitaciones, cuantías y aplicaciones presupuestarias, con excepción en todo caso de los conceptos 226.03 "Jurídicos y Contenciosos", 227 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales" y 240 "Gastos de Edición y Distribución", es la siguiente:

- Habilitación número 1. Dirección-Gerencia. 250.000 euros. Capítulo II de los Programas 312M, 312O y 312P.
- Habilitación número 2. Gerencia Atención Primaria Santander-Laredo. 452.680 euros. Capítulo II de los Programas 311O y 312O.

- Habilitación número 3. Gerencia Atención Primaria Torrelavega-Reinosa. 137.000 euros. Capítulo II de los Programas 311O y 312O.

- Habilitación número 4. Gerencia de Atención Primaria del 061. 110.000 euros. Capítulo II de los Programas 311O y 312O.

- Habilitación número 5. Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. 3.000.000 euros. Capítulo II de los Programas 311O y 312P.

- Habilitación número 6. Hospital Comarcal Sierrallana. 1.598.062 euros. Capítulo II de los Programas 311O y 312P.

- Habilitación número 7. Hospital Comarcal de Laredo. 132.210 euros. Capítulo II de los Programas 311O y 312P.

08/2846

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/08.

Aprobada inicialmente por el Excmo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2008, expediente de modificación de créditos, en su modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por un importe total de 27.000.000 euros, se expone al público pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

Plazo de presentación: Quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de presentación: En el Registro General de Documentos.

Si en el expresado plazo, no se presentasen reclamaciones en aplicación del artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2005 de 5 de marzo y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Castro Urdiales, 23 de febrero de 2008.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

08/2804

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Aprobación definitiva del presupuesto general de 2008, plantilla de personal y operación de crédito

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de diciembre de 2007, se aprobó inicialmente, el expediente de presupuesto del Ayuntamiento de Castro Urdiales y del Organismo Autónomo Residencia Municipal para el ejercicio 2008.

El expediente que se tramita ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 6 de 9 de enero de 2008 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta de que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día de 23 de febrero de 2008, tras resolver las reclamaciones presentadas, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general 2008 que incluye el presupuesto del Ayuntamiento, presupuesto del Organismo Autónomo Residencia Municipal, bases de ejecución, plantilla municipal para 2008, una operación de crédito por importe de 10.000.000 de euros y las normas presupuestas que han de regir su contratación.

El desglose por capítulos de cada uno de los presupuestos; así como del presupuesto consolidado, una vez realizado los ajustes internos es el siguiente:

INGRESOS

C.	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	O.A. RESIDENCIA MUNICIPAL	ELIMINACIONES O AJUSTES INTERNOS	CONSOLIDAC.
1º	Impuestos Directos	12.482.000,00			12.482.000,00
2º	Impuestos Indirectos	2.680.000,00			2.680.000,00
3º	Tasas y otro Ingresos	10.168.660,60	910.750,00		11.079.410,60
4º	Transferencias Corrientes	7.955.837,06	549.000,00	- 300.000,00	8.204.837,06
5º	Ingreso Patrimonial	506.717,00	11.770,00	- 4.800,00	513.687,00
6º	Enajenación de Inversiones Reales	-			-
7º	Transferencias de Capital	387.604,84	42.000,00	- 120.000,00	309.604,84
8º	Activos Financieros	58.000,00	151.965,00		209.965,00
9º	Pasivos Financieros	10.000.000,00			10.000.000,00
	TOTAL	44.238.819,50	1.665.485,00	- 424.800,00	45.479.504,50

GASTOS

1º	Gastos de personal	13.495.191,41	1.205.631,30		14.700.822,71
2º	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.016.720,96	241.748,70		15.258.469,66
3º	Gastos Financieros	619.100,00	1.140,00		620.240,00
4º	Transferencias Corrientes	2.214.590,05	23.000,00	- 304.800,00	1.932.790,05